

Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013, asiento 91584 y documento adicional tomo 2013, asiento 162198).—Curridabat, 01 de julio del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048042).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-461382, denominación: Costa Montaña Estates Homeowners Association (Asociación de Vecinos Residencial Costa Montaña). Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto del 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 46790.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 13 minutos y 11 segundos, del 21 de mayo del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048059).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Deportiva Recreativa de Fútbol Femenino de Goicoechea, con domicilio en la provincia de San José. Sus fines, entre otros están: Promover en la ciudadanía el conocimiento de las diferentes disciplinas de fútbol y la práctica de las diferentes disciplinas, fútbol playa, fútbol sala, fútbol femenino. Su representante José Antonio Araya Alvarado, es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; tomo: 2012, asiento 286088.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 55 minutos, del 03 de octubre del dos mil doce.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048090).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del Estatuto de la Asociación Cámara de Ganaderos de Guanacaste. Cédula jurídica 3-002-045274, misma que en adelante se denominará Federación de Cámaras de Ganaderos de Guanacaste. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 145393, sin adicionales.—Dado en el Registro Nacional a las 14 horas 46 minutos, del 4 de julio del 2013.—Lic. Marvin Chavarría Flores, Subdirector a. í.—1 vez.—(IN2013048100).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-415989, denominación: Federación Costarricense de Deportes de Montaña. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2013, asiento: 158128 con adicional(es): 2013-174392.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 54 minutos y 27 segundos, del 12 de julio del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048227).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-606873, denominación: Asociación Global Outreach Mission Costa Rica (Asociación Misión Alcance Global Costa Rica). Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2013, asiento:

164557.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 41 minutos y 30 segundos, del 15 de julio del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048246).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación del Caribe en Beneficio de Las Personas Desprotegidas, con domicilio en la provincia de Limón, Pococí, cincuenta metros al oeste y cuatrocientos al norte del Súper Los Mellizos, cuyos fines primordiales son: Constituir una Iglesia en donde se le brinde apoyo a las personas desprotegidas y en riesgo social. Promover la formación, capacitación y mejoramiento de los recursos humanos necesarios en el desarrollo de los proyectos de la Asociación. Su Presidenta Alejandra Quirós Pérez es la Representante Judicial y Extrajudicial con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de Suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. La Vicepresidente sustituirá a la Presidenta en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite; Tomo: 2013 Asiento: 024201, Sin Adicionales.—Curridabat, 27 de febrero del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048311).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación de Mujeres Productoras Grupo Debora, con domicilio en la provincia de Limón, cuyos fines, entre otros serán los siguientes: Fomentar proyectos a través de la ayuda de Instituciones en cuanto a capacitaciones técnicas y transferencias de tecnología, contando para tales efectos con la colaboración y ayuda del Estado, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta: Sonia María Siles Miranda. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013 Asiento 161647).—Curridabat, cuatro de julio del dos mil trece.—Lic. Marvin Chavarría Flores, Subdirector a. í.—1 vez.—(IN2013048371).

El Registro de Personas Jurídicas, Registro de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación Nueva Esperanza Vecinos del Millón, con domicilio en la provincia de Limón, Pococí, Roxana, trescientos metros al norte, del Centro Educativo, en Galerón Provisional. Cuyos fines primordiales son: Fomentar los proyectos a través de la ayuda de instituciones en cuanto a capacitaciones técnicas y transferencia de tecnología. Gestionar proyectos de levantamiento de caminos, escuelas, centros de salud entre otros. Su presidente Roger Francisco García Pérez es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las demás limitaciones que indica el estatuto. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, Asiento: 147651, sin adicionales.— Curridabat, 27 de junio del 2013.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(IN2013048373).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Academia Notarial de Costa Rica, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Brindar asesoría, consejo y defensa a los notarios. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: